

Juegos y apuestas deportivas a distancia en el Perú

Lima, lunes 26 de febrero de 2024

Alerta Legal Derecho Corporativo

JUEGOS Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA EN EL PERÚ

Decreto Supremo N° 005 - 2023 - Mincetur, mediante el cual se aprobó el reglamento de la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

La norma entró en vigor a los 120 días de su publicación, es decir, el 9 de febrero de 2024.

Durante los siguientes treinta (30) días a la fecha de entrada en vigor de la Ley N° 31557 (la "Ley"), es decir, entre el 10 de febrero y el 10 de marzo, todas las empresas operadoras de las plataformas tecnológicas que ofrecen estos servicios deberán presentar de manera virtual al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ("Mincetur") una solicitud para que se les otorgue la autorización de funcionamiento como operadoras de plataformas tecnológicas.

Aquellas empresas que no se registren en ese período estarán impedidas de operar en nuestro país. La sanción para aquellas operadoras que no cumplan con esta disposición será no menor a 150 unidades impositivas tributarias ("UIT") y además serán pasibles de denuncia.

Si bien cada tipo de autorización tiene una serie de requisitos específicos, en líneas generales, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Mincetur evaluará:

(a) Indicadores financieros sobre solvencia, liquidez y rentabilidad de la persona jurídica que desarrollará la actividad para determinar la situación económica de la persona jurídica, comparando dos o más ejercicios fiscales anteriores o proyectados, siendo que se deberá acreditar como mínimo un patrimonio positivo.

(b) La solvencia económico - financiera de los socios, directores, gerentes y representantes de la persona jurídica. La evaluación es permanente y se realiza durante la vigencia de la autorización.

(c) Se verificará que el socio, director, gerente o representante legal no se halle en los siguientes supuestos:

- Funcionario público o directivo.
- Servidor público o trabajador del Mincetur.
- Socio, director, gerente o representante legal de una empresa sancionada por la explotación no autorizada de plataformas tecnológicas de juegos o apuestas deportivas a distancia y/o de salas de juego y/o de apuestas deportivas a distancia.
- Tenga proceso judicial pendiente promovido por el Estado.
- Cuenten con sentencia consentida y ejecutoriada en su contra por procesos promovidos por el Estado.
- Registre protestos no levantados a la fecha de presentación de la solicitud, en el Perú o en su país de origen.
- Se haya determinado su reestructuración o liquidación o haya sido declarado en quiebra, en la República del Perú o en su país de origen.

- Haya sido inhabilitado para la explotación de juegos o apuestas deportivas a distancia, en la República del Perú o en su país de origen.
- Haya sido condenado por delito de tráfico de drogas, terrorismo, contra la seguridad nacional, entre otros, aun si han sido rehabilitados, en la República del Perú o en su país de origen.

Consideraciones generales:

(a) El Mincetur llevará registros de: titulares para la explotación de plataformas tecnológicas; plataformas tecnológicas autorizadas y registradas (homologadas); programas de juego autorizados y registrados (homologados); modalidades de juegos de casino en vivo autorizados y registrados (homologados); modalidades de juegos autorizados y registrados (homologados); modelo de terminales de apuestas deportivas autorizados y registrados (homologados); terminales de apuestas deportivas autorizados para ser explotadas en salas de juegos de apuesta deportivas; sistemas progresivos autorizados y registrados (homologados); proveedores de servicios vinculados.

(b) Se debe tomar en cuenta que las autorizaciones de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia se conceden de forma independiente por cada actividad objeto de una autorización de explotación y tendrán un plazo de vigencia de seis (6) años, renovables por igual período de tiempo.

(c) Se encuentra prohibido promover los juegos de azar y apuestas a menores de edad. Además, se establece que en la publicidad relacionada con juegos y apuestas es necesario incluir la siguiente advertencia: "Los juegos y apuestas deportivas a distancia realizados en exceso pueden causar ludopatía".

(d) Se ha determinado que quedan prohibidas para los titulares de autorizaciones de explotación de los juegos a distancia, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Transferir bajo cualquier modalidad, en forma total o parcial, las autorizaciones concedidas.
- Permitir que un jugador no registrado en la plataforma tecnológica y cuya cuenta de juego no este activa realice en forma gratuita con fines de promoción comercial juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, ya sea en cualquier tipo o modalidad de apuesta.
- Contratar los servicios de proveedores de servicios vinculados que no se encuentren registrados o cuenten con registro vencido, cancelado o revocado por el Mincetur.
- Realizar transacciones utilizando criptomonedas.
- Organizar, promover y/o transmitir juegos a distancia que impliquen peleas y/o carreras de animales no permitidas por la República del Perú.
- No otorgar el acceso ni permitir participar en los juegos distancia y/o apuestas deportivas a distancia a las siguientes personas:
 - Menores de edad.
 - Las personas que tengan influencia o incidencia en el resultado del hecho o evento deportivo objeto de apuesta.
 - Los funcionarios y trabajadores del Mincetur que realizan las labores de autorización, fiscalización y sanción de los prestadores de la actividad.
 - Los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o facultades de decisión y el personal del titular de la autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.

- Personas inscritas en el Registro de Personas Prohibidas de Acceder a Establecimientos Destinados a la Explotación de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

(e) Se establece un sistema de fiscalizaciones, infracciones y sanciones, que se dividen en tres categorías: (i) infracciones de carácter leve, que conllevan sanciones que van desde advertencias hasta multas de hasta 50 UIT (aproximadamente US\$ 65,000.00); (ii) infracciones consideradas graves, que resultan en multas que oscilan entre 50 y 150 UIT (aproximadamente entre US\$ 65,000.00 y US\$ 196,000.00); e (iii) infracciones calificadas como muy graves, que resultan en multas que varían entre 150 y 200 UIT (aproximadamente entre US\$ 196,000.00 y US\$ 270,000.00), además de la posibilidad de cancelación o inhabilitación por un período de 10 años o de forma permanente.

Es necesario informar que a partir del martes 13 de febrero de 2024 todos los administradores (empresas, operadoras, proveedores de servicios vinculados, Laboratorios de Certificación, etc.) pueden presentar sus solicitudes a través de la plataforma online que el Mincetur ha desarrollado. De acuerdo con la Ley, el plazo máximo que tomará el Mincetur para la atención de las solicitudes será de treinta (30) días hábiles, en el caso de los procedimientos de evaluación previa.

Puede contactar a los siguientes abogados para cualquier información adicional:

Hernán Pajuelo (hpajuelo@munizlaw.com), Mariana Aguilar (maguilar@munizlaw.com) y Lucía Iparraguirre (liparraguirre@munizlaw.com).